

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	37
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.065.894
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.365.047
	02	Del Gobierno Central		27.365.047
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		8.320.798
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.594.360
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		12.321.631
	010	Subsecretaría de Salud Pública		3.600
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		124.658
07		INGRESOS DE OPERACION		1.479.426
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		36.195
	99	Otros		36.195
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		171.030
	10	Ingresos por Percibir		171.030
15		SALDO INICIAL DE CAJA		14.196
		GASTOS		29.065.894
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.263.018
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.957.023
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		531.662
	01	Prestaciones Previsionales		402.743
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		453
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		356.477
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		33.522
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		12.291
	02	Prestaciones de Asistencia Social		128.919
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.261
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		124.658
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.235.022
	01	Al Sector Privado		3.600
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.600
	03	A Otras Entidades Públicas		7.231.422
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.231.422
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.947
	04	Mobiliario y Otros		64.947
35		SALDO FINAL DE CAJA		14.222

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	51
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	1.862
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	8.750

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos	69
- N° de horas semanales	1.932

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 349.

b) Incluye la cantidad de \$566.777 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$	575.694
---------------	---------

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L.N° 2.763, de 1979

- Miles de \$	1.138.664
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	782
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	132

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937

- Miles de \$	235.774
---------------	---------

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$	67.839
---------------	--------

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$	166.370
---------------	---------

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas	6
- Miles de \$	23.778

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L.N°2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas	27
- Miles de \$	11.850

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$

103.301